



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Rectificativa RHCD-2024-38-E-UNC-DEC#FL

---

VISTO:

La nota presentada por Secretaria Académica según NO-2024-00197874-UNC-SAC#FL,

Y CONSIDERANDO:

Las razones esgrimidas por Secretaria Académica,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º: Rectificar el Art. 5º de la Resolución de este Cuerpo RHCD-2024-38-E-UNC-DEC#FL y donde dice "...Sobre el acceso a la promoción: La figura de estudiante condicional no se podrá aplicar en materias en las cuales no es posible acceder a la regularidad, es decir, las materias que solo admiten la condición de promocional. El o la estudiante condicional solo podrá acceder a la promoción de la materia condicional si logra aprobar el final de la materia correlativa anterior pendiente en condición de libre hasta la finalización del turno de julio o septiembre, según corresponda...", **deberá decir** "...Sobre el acceso a la promoción: La figura de estudiante condicional se podrá aplicar en materias en las cuales no es posible acceder a la regularidad, es decir, las materias que solo admiten la condición de promocional, con excepción de aquellas cátedras que, por tener número elevado de inscriptos y/o por la naturaleza de la disciplina y/o por su modalidad de trabajo, opten por no aceptar alumnos condicionales en la materia. En el resto de las asignaturas, el o la estudiante condicional solo podrá acceder a la promoción de la materia

condicional si logra aprobar el final de la materia correlativa anterior pendiente en condición de libre hasta la finalización del turno de julio o septiembre, según corresponda ...”.

Art. 2º: Pase a Secretaría Académica.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO